

Ingressos

	Ptes.	Cts
Per interessos any 1924	148	26
» » » 1925	207	34
Per 11 talonaris de tiquets a 10 ptes. un	110	
Per 31 drets d'entrada a 10 pesseles un	310	
Per gravaments i tiquets atrassats orques- tra La Catalana de Granollers. Represen- tant, M. Mayol	200	
Per sancions	35	
Per 1872 cupons a 0'25 pessetes un	468	
Per l'1 per ‰ de les contractes arxivades durant l'any	1753	49
En concepte de tiquets	874	20
TOTAL	4106	29
Per reintegraments	21	
Ingressat durant l'any 1925	4085	29

Resúm general

Existència en Caixa en 1 de gener de 1925	6655	45
Ingressat durant l'any 1925	4085	29
Existència en Caixa en 31 desembre 1925	10720	74

Granollers, 31 desembre de 1925

La Junta Directiva: CARLES DOMÉNECH, president; ENRIC PEY, vicepresident; AURELI FONT, tresorer; FREDERIC RIERA, secretari; LLUÍS COMAS, MIQUEL VICENS i JAUME SITJA, vocals.

REGLAMENTO

Para el régimen de la Caja de Pensiones por Jubilación e Invalidez

CAPITULO PRIMERO

ART. 1.º El objeto para el cual se crea esta Caja de Pensiones, es el de beneficiar a los socios de número del Sindicato Musical de Granollers y su Comarca que, por su edad avanzada o desgracia física, queden imposibilitados de ejercer la profesión musical.

CAPITULO SEGUNDO

Derechos y deberes de los socios

ART. 2.º Serán considerados socios con derecho a pensión, todos los que paguen las

cantidades, gravámenes, etc., que, con destino a esta Caja de Pensiones, están estipuladas o que en adelante se impongan.

ART. 3.º Los socios de número ingresados o reingresados con anterioridad a la publicación de este reglamento tendrán derecho a pensión por invalidez transcurridos diez años del día de su ingreso como socios en el Sindicato Musical de Granollers y su Comarca.

ART. 4.º La pensión por jubilación, será vitalicia y se otorgará a los que acrediten haber cumplido la edad de sesenta y cinco años y transcurrido quince de su ingreso como socio con derecho a ella.

ART. 5.º Los que por conveniencias profesionales se viesen obligados a ser baja